



ACTA No. 012
DE LA VI REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE JUNIO DEL AÑO 2023

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 31, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, se reúnen con el fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA _____

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Dispensa de la lectura del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2023.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Cuenta Pública del mes de mayo de 2023.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la actualización de lineamientos para viáticos.
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Reformas en materia de Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos, al Artículo 26 del Bando e Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al Artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y a los Artículos 1,4, 9,15, 28, 36, 37 39, 41, 42, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80, y 85 del Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos.
- VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de Solicitudes de Licencias Reglamentadas.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – Para el desahogo del primer punto de orden del día, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, procede a realizar el pase de lista informa que se encuentran presentes nueve integrantes del cuerpo de Gobierno. Por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, a las catorce horas, con veinticinco minutos del día doce de junio del año dos mil veintitrés.

PUNTO NÚMERO III. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del día, propuesto en convocatoria fechada el 09 de junio del año en curso, con número de oficio 2428. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO IV. – El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, solicita a los Regidores presentes la dispensa de la lectura del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo del año dos mil veintitrés, y la aprobación de su contenido, en virtud que ya es de su conocimiento, para tal efecto pide manifiesten su aprobación de manera económica levantando la mano. Lo cual resulta aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO V.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la cuenta pública del mes de mayo de 2023. Con fundamento legal a los Artículos 27, Fracción V de la Constitución del Estado de Aguascalientes, Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley General de Contabilidad en sus Artículos 48, 55 y Artículos 6 y 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 33, Fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos. Nuevamente se solicita la presencia ante el H. Cabildo, de la C.P. Irma Domínguez Aguilar, Tesorera Municipal, para detallar a grosso modo la Información que entregó en tiempo y forma a cada Edil presente, la cual comprende: I.- Información Contable, a) Estado de Actividades, II.- Información Presupuestal, a) Estado Analítico de Ingresos, b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG), Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, d) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, e) Modificaciones (traspasos compensados, aumentos y disminuciones), correspondientes al mes de mayo de 2023.

Municipio de Rincón de Romos
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en Pesos)

	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	29,137,948	43,930,229
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	12,526,390	15,735,219
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	13,779,681	23,363,934
Aprovechamientos	1,026,846	2,989,933
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,805,031	1,841,143
	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,850,332	233,757,668
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	100,850,332	233,757,668
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	129,988,279	277,687,897
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	63,914,148	190,794,924
Materiales y Suministros	42,819,870	113,791,913
Servicios Generales	5,653,288	22,331,261
	15,440,989	54,871,751
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,176,553	18,594,412
Transferencias al Resto del Sector Público	533,051	2,825,645
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	5,928,364	8,528,497
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	2,715,138	7,240,270
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
	0	0
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,335,872	7,976,257
Provisiones	0	7,976,257
Disminución de Inventarios	6,335,872	0
Otros Gastos	0	0
	0	0
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0	34,950,967
	0	34,950,967
Total de Gastos y Otras Pérdidas	79,426,573	252,316,561
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	50,561,706	25,371,336

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Rincón de Romos
 Estado Analítico de Ingresos
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023

Categoría	Ingresos					Diferencia (B=5-1)
	Presupuesto (A)	Asignaciones Ejecutadas (B)	Modificado (C=1+2)	Devengado (D)	Recaudado (E)	
Impuestos	18,284,747	0	18,284,747	12,526,390	12,526,390	-5,758,357
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	19,895,431	0	19,895,431	13,779,681	13,779,681	-6,115,750
Productos	910,000	0	910,000	1,026,846	1,026,846	116,846
Aprovechamientos	1,528,135	2,600,000	4,128,135	4,405,031	4,405,031	2,876,896
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	241,190,300	1,194,713	242,385,013	100,850,332	100,850,332	-140,339,968
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	281,808,613	3,794,713	285,603,326	132,588,279	132,588,279	-149,220,334
				Ingresos excedentes		-149,220,334

Categoría	Ingresos					Diferencia (6=5-1)
	Presupuesto (A)	Asignaciones Ejecutadas (B)	Modificado (C=1+2)	Devengado (D)	Recaudado (E)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	281,808,613	3,794,713	285,603,326	132,588,279	132,588,279	-149,220,334
Impuestos	18,284,747	0	18,284,747	12,526,390	12,526,390	-5,758,357
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	19,895,431	0	19,895,431	13,779,681	13,779,681	-6,115,750
Productos	910,000	0	910,000	1,026,846	1,026,846	116,846
Aprovechamientos	1,528,135	2,600,000	4,128,135	4,405,031	4,405,031	2,876,896
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	241,190,300	1,194,713	242,385,013	100,850,332	100,850,332	-140,339,968
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	281,808,613	3,794,713	285,603,326	132,588,279	132,588,279	-149,220,334
				Ingresos excedentes		-149,220,334

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Rincón de Romos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023

	Presupuesto		Ejecutado		Diferencia		Debejercicio
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	
Servicios Personales	118,277,301	0	118,277,301	42,819,870	42,819,870	75,457,431	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	76,143,850	0	76,058,555	33,020,994	33,020,994	43,037,561	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	19,543,549	900,896	20,444,445	3,000,191	3,000,191	17,444,254	
Seguridad Social	18,797,291	0	18,797,291	5,800,414	5,800,414	12,996,877	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,757,140	49,314	2,806,454	998,271	998,271	1,808,183	
Previsiones	1,035,471	0	170,556	0	0	170,556	
Pago de Estímulos a Seradores Públicos	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Suministros	26,227,911	25,867,771	25,867,771	5,653,288	4,580,896	20,214,483	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,695,354	1,628,852	1,628,852	451,684	358,838	1,177,168	
Alimentos y Utensilios	563,217	559,408	559,408	104,045	96,774	455,363	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	813,457	791,257	791,257	235,933	196,570	555,324	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	10,312,342	10,250,046	10,250,046	1,183,515	961,550	9,066,531	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	199,084	200,904	200,904	11,218	10,618	189,686	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,285,560	8,390,894	8,390,894	2,858,413	2,293,980	5,532,481	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,490,609	1,501,815	1,501,815	40,981	40,832	1,460,854	
Materiales y Suministros Para Seguridad	128,448	108,448	108,448	10,962	10,962	97,486	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,738,841	2,436,149	2,436,149	756,558	610,572	1,679,591	
Servicios Generales	52,311,193	50,787,358	50,787,358	15,440,989	15,201,954	35,326,369	
Servicios Básicos	17,355,126	17,360,569	17,360,569	5,887,829	5,886,867	11,472,730	
Servicios de Arrendamiento	1,234,514	717,914	717,914	68,382	24,708	649,532	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,702,031	2,523,644	2,523,644	382,540	382,540	2,141,105	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	848,495	899,145	899,145	698,099	698,099	201,046	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,857,609	3,919,592	3,919,592	1,422,891	1,344,797	2,496,700	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	57,414	60,314	60,314	2,900	2,900	57,414	
Servicios de Traslado y Viáticos	219,775	300,013	300,013	135,853	135,853	164,163	
Servicios Oficiales	23,990,869	22,873,305	22,873,305	5,903,770	5,787,465	16,969,535	
Otros Servicios Generales	2,045,359	2,112,870	2,112,870	938,725	938,725	1,174,145	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,652,781	29,265,456	29,265,456	9,176,553	9,168,387	20,088,903	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,400,000	3,400,000	3,400,000	533,051	533,051	2,866,949	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	
Ayudas Sociales	7,652,781	10,265,456	10,265,456	5,928,364	5,920,198	4,337,091	
Pensiones y Jubilaciones	15,600,000	15,600,000	15,600,000	2,715,138	2,715,138	12,884,862	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
Donativos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,262,428	9,135,479	9,135,479	3,205,872	3,205,872	5,929,607	
Mobiliario y Equipo de Administración	240,993	147,823	147,823	14,580	14,580	133,243	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	88,558	74,258	74,258	8,490	8,490	65,768	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	
Vehículos y Equipo de Transporte	6,675,292	8,617,116	8,617,116	3,120,772	3,120,772	5,496,344	
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	232,585	286,547	286,547	59,380	59,380	227,167	
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	
Bienes inmuebles	0	0	0	0	0	0	
Activos intangibles	25,000	9,734	9,734	2,650	2,650	7,084	
Inversión Pública	44,077,000	44,289,961	44,289,961	0	0	45,289,961	
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	43,077,000	44,289,961	44,289,961	0	0	44,289,961	
Obra Pública en Bienes Propios	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	1,000,000	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0	
Participaciones y Aportaciones	7,000,000	7,000,000	7,000,000	0	0	7,000,000	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
Convenios	7,000,000	7,000,000	7,000,000	0	0	7,000,000	
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	281,808,613	3,794,713	285,603,326	76,296,573	74,976,778	209,306,753	

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Municipio de Rincón de Romos
 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
 Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
 (Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	132,588,279
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	2,600,000
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	2,600,000
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	129,988,279

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Sonia...

Handwritten signature

Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2023
(Cifras en pesos)

	76,286,573
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	3,205,872
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	14,580
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,490
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	3,120,772
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	59,380
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	2,650
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	6,335,872
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	6,335,872
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
	79,426,573

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES COMPENSADAS
MAYO DE 2023

Fuente Financiamiento/Partida	Suma de DISMINUCIÓN	Suma de AUMENTO
1101 Ingresos propios	2,164,548.87	2,164,548.87
21101	250.00	100.00
21102	5,222.00	14,750.00
21401	121,449.97	121,449.97
21501	10,000.30	0.00
21601	6,000.00	0.00
22101	0.00	6,000.00
22103	9,000.00	0.00
24501	1,550.00	0.00
24601	97,300.00	0.00
24701	19,819.90	40,800.00
24803	60,000.00	0.00
24901	2,289.30	101,047.00
26101	42,690.00	0.00
27101	8,000.00	67,712.00
29101	46,478.86	4,200.00
29201	2,549.99	2,500.00
29401	100.00	9,390.00
29601	3,200.00	52,000.00
29801	700.00	0.00
32401	516,000.00	0.00
32501	0.00	5,916.00
35501	4,500.00	16,500.00
35701	3,500.00	0.00
37101	0.00	26,662.00
37501	0.00	668.90
37502	0.00	1,496.33
37601	0.00	22,226.00
37901	5,916.00	0.00
38201	673,500.00	879,091.00
38501	44,167.89	2,992.67
39202	13,696.48	0.00
39909	0.00	8,600.00
44104	45,245.00	0.00
44108	0.00	115,000.00
44201	15,000.00	0.00
44301	0.00	554,500.00
51501	31,542.55	14,580.00
51901	1,032.11	0.00
52101	0.00	12,041.00
52301	16,041.00	0.00
54101	313,107.00	0.00
54901	0.00	75,516.00
56501	0.00	8,810.00
56701	27,723.52	0.00
56901	13,000.00	0.00
56902	3,977.00	0.00
1105 Convenio Proabim	0.00	200,000.00
21101	0.00	5,000.00
21201	0.00	4,000.00
22103	0.00	3,000.00
26101	0.00	2,000.00
33901	0.00	186,000.00
1501 Participaciones	16,000.00	16,000.00
29601	4,400.00	0.00
35501	0.00	4,400.00
38401	11,600.00	11,600.00
2501 Fondo IV	321,610.00	321,610.00
21102	0.00	2,600.00
21401	0.00	8,110.00
21501	0.00	40,000.00
24801	2,600.00	0.00
27101	40,000.00	0.00
29101	1,950.00	0.00
29201	8,110.00	0.00
29401	13,000.00	0.00
38201	0.00	183,900.00
39903	0.00	30,000.00
51501	17,000.00	0.00
54101	237,000.00	0.00
56501	0.00	57,000.00
56701	1,950.00	0.00
Total general	2,502,158.87	2,702,158.87

Ed

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ampliación convenio Proabim

200,000.00

[Large handwritten signatures]

Al término de la presentación y aclaradas por la propia Tesorera Municipal las dudas de los ediles, hace uso de la palabra el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES			
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2023.

PUNTO NÚMERO VI. - Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación de la actualización de lineamientos para viáticos, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, nuevamente pide la Presencia de la Tesorera Municipal, C. P. Irma Domínguez Aguilar, para que de la explicación a los Ediles del tema a tratar.

En uso de la voz la C. P. Irma Domínguez Aguilar, explica detalladamente la importancia de contar con un instrumento que sirve como base para el manejo y uso de los recursos públicos destinados para viáticos, la cual solicita se autorice su vigencia desde el 01 de enero de 2023. (se adjunta como anexo 1).

Al término del análisis correspondiente y no habiendo intervención alguna, el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupa. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES			
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, la actualización de lineamientos para viáticos, a partir del 01 de enero de 2023:

Antes de continuar con el Punto Número VII, el Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, informa a los presentes, que se integra a partir de ese momento a la Sesión el Regidor Mtro. Carlos Contreras Reyes.

PUNTO NUMERO VII.- Para el deshago del séptimo punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Reformas en materia de Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos, al Artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al Artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y a los Artículos 1,4, 9,15, 28, 36, 37 39, 41, 42, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80, y 85 del Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pide la intervención del Lic. Jesús Barrón Díaz, Jefe del Departamento Jurídico, para que explique a los integrantes del H. Cuerpo Colegiado, lo concerniente a las reformas de los Instrumentos jurídicos con que cuenta el Municipio de Rincón de Romos.

El Lic. Jesús Barrón Díaz, Jefe del Departamento Jurídico, expone a los Regidores la Iniciativa de Reformas en materia de Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos, al Artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al Artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y a los Artículos 1,4, 9,15, 28, 36, 37 39, 41, 42, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80, y 85 del Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos. (se adjunta como anexo 2).

Al término del análisis correspondiente y no habiendo intervención alguna, el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupa. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES LAS REFORMAS EN MATERIA DE:

TÍTULOS DE PROPIEDAD DE FOSAS, GAVETAS, NICHOS Y TERRENOS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES DE RINCÓN DE ROMOS. CONTENIDAS EN LOS:

1.- ARTÍCULO 26 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

2.- ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

3.- ARTÍCULOS 1,4, 9,15, 28, 36, 37 39, 41, 42, 45, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80, Y 85 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

PUNTO NÚMERO VIII. - Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación de las Solicitudes de licencias reglamentadas, el Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, informa que se recibieron cinco solicitudes para licencias reglamentadas siendo ellos: 1.- C. Juan José Ibarra Flores, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes, 2.- C. Fredy Humberto Herrera Rivas, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes, 3.- C. Aarón Arturo Quezada Gómez, con el giro de venta de cerveza para consumo inmediato con alimentos y/o botanas, 4.- Víctor Alfonso Castañeda Jiménez, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes y 5.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el giro de venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y para llevar en tiendas de conveniencia, minisúper y farmacia con autoservicio. En uso de la palabra el Regidor Presidente de la Comisión de Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos, Mtro. Carlos Contreras Reyes, argumenta que se recibieron cinco solicitudes para adquirir Licencias Reglamentadas. Así mismo manifiesta que las primeras cuatro solicitudes las requieren con el subsidio correspondiente a lo que marca el Artículo 8° Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que propone el tema a la consideración de todos los ediles, de otorgarse mencionado subsidio. Y en el caso de la quinta solicitud se pagará la totalidad del costo de acuerdo a la Ley de Ingresos 2023, siendo la cantidad de \$65,832.00 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M. N.).

Al término del análisis correspondiente y no habiendo intervención alguna, el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupa. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		

MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LAS SOLICITUDES PARA ADQUIRIR LICENCIAS REGLAMENTADAS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- C. Juan José Ibarra Flores, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes, otorgando el subsidio del 90%, conforme a lo estipulado en el Artículo octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags. para el ejercicio 2023. Pagaría el 10% del valor de la licencia solicitada que equivale a \$1,602.20 (Mil seiscientos dos pesos 20/100 M. N.).

2.- C. Fredy Humberto Herrera Rivas, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes, otorgando el subsidio del 90%, conforme a lo estipulado en el Artículo octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags. para el ejercicio 2023. Pagaría el 10% del valor de la licencia solicitada que equivale a \$1,602.20 (Mil seiscientos dos pesos 20/100 M. N.).

3.- C. C. Aarón Arturo Quezada Gómez, con el giro de venta de cerveza para consumo inmediato con alimentos y/o botanas, otorgando el subsidio del 90%, conforme a lo estipulado en el Artículo octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags. para el ejercicio 2023. Pagaría el 10% del valor de la licencia solicitada que equivale a \$4,081.00 (Cuatro mil ochenta y un pesos 00/100 M. N.).

4.- C. Víctor Alfonso Castañeda Jiménez, con el giro de venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes, otorgando el subsidio del 90%, conforme a lo estipulado en el Artículo octavo de los transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags. para el ejercicio 2023. Pagaría el 10% del valor de la licencia solicitada que equivale a \$1,602.20 (Mil seiscientos dos pesos 20/100 M. N.).

5.- Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V., con el giro de venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y para llevar, en tiendas de conveniencia, minisúper y farmacia con autoservicio. Pagará la totalidad del costo de acuerdo a la Ley de Ingresos 2023, siendo la cantidad de \$65,832.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.).

PUNTO NÚMERO IX. - Para el desahogo del noveno punto del orden del día, referente a los **ASUNTOS GENERALES**. No Hay intervención por parte de los Ediles.

[Handwritten signatures of the council members]

PUNTO NÚMERO X. - Para el desahogo del décimo punto del orden del día, se da por clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, a las quince horas con tres minutos del día doce de junio del año dos mil veintitrés. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

----- DAMOS FE -----


MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR


LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA


MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR


LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDORA

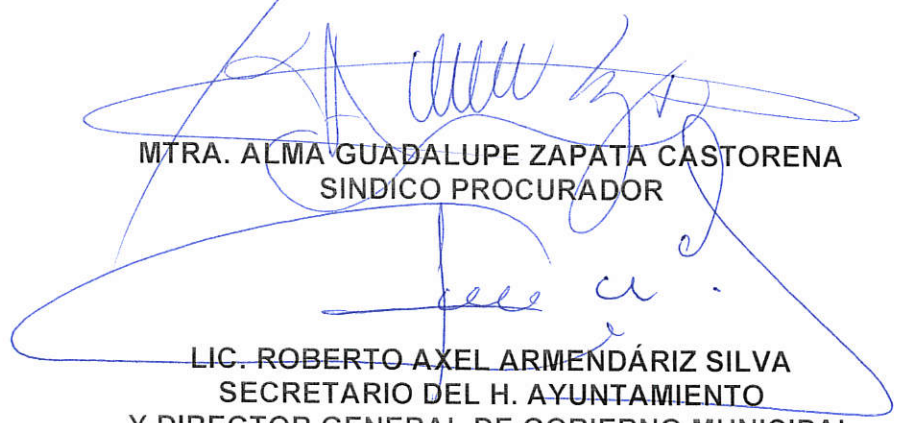

C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA


C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ
REGIDOR


DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
REGIDOR


C.P. SONIA HORNEDO GUERRA
REGIDORA


MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR


LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

NORMA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS VIÁTICOS A GASTOS DE VIAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OBJETOS Y SUJETOS

Definir lineamientos a seguir para las erogaciones que realicen los servidores públicos y sus organismos descentralizados en el país o en el extranjero, con la finalidad de tener la adecuada comprobación y correcta erogación, que se apegue a la normatividad aplicable para el ejercicio eficaz, eficiente, razonable y austero de los Recursos Municipales; así como:

- a) Establecer un procedimiento sistemático en el control registro contable y administrativo de los viáticos;
- b) Que toda erogación sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad y que se encuentre debidamente justificada y soportada por la dependencia respectiva;
- c) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria;
- d) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación;
- e) Establecer el destino y uso de los viáticos.
- f) La observancia de esta norma será aplicable a todas las dependencias, unidades administrativas u Organismos Públicos Descentralizados, del Municipio de Rincón de Romos, correspondiente a la Contraloría Municipal o su similar, según sea el caso; la revisión y supervisión de las mismas.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. El titular de la Dependencia, Unidad Administrativa o miembro del H. Ayuntamiento serán quienes designen y autoricen a los servidores públicos que atenderán las comisiones oficiales fuera del Estado o País, sobre el entendido de que es estrictamente indispensable para el asunto del que se trate.

Estos gastos deberán realizarse bajo lo siguiente:

- a) Contar con techo presupuestal suficiente, anexar el oficio de comisión al servidor público autorizado pro el Titular o el oficio de comisión para Titulares; en dicho oficio deberá considerarse el objetivo específico del viaje número de días que estará fuera el Servidor Público designado, así como función a desempeñar (representante, expositor, etc.); de ser posible anexar invitación del evento cuando este exista.
- b) Dichos gastos estarán sujetos a revisión, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Estar considerados en el presupuesto de cada una de las Unidades Administrativas que se trate;
 - II. Realizar la comprobación mediante el documento de pago correspondiente
 - III. La documentación comprobatoria deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Cada uno de los comprobantes fiscales deberán acompañarse de su validación en el sistema de la SICOFI (Sistema Integral de Comprobantes Fiscales).
 - IV. Para la comprobación de los gastos será necesario presentar la representación impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), más sin embargo el resguardo de los archivos electrónicos en formato XML, serán responsabilidad del servidor público de que se trate.
 - V. En aquellos casos que no sea posible obtener un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales el Servidor Público de que se trate, deberá realizar un recibo oficial, el cual debe estar autorizado mediante firma autógrafa por su superior inmediato, en dicho recibo deberá señalar de manera clara

y precisa los conceptos, beneficiarios y montos erogados, los cuales no podrán ser mayores a los límites establecidos para cada uno de los diferentes conceptos.

- VI. Cada uno de los comprobantes deberá contar, con una explicación que señale la razón del gasto.
- VII. Los documentos comprobatorios deberán venir firmados en cada uno de sus hojas por el servidor público.
- VIII. Los comprobantes que se presenten, no deberán contener tachaduras o cualquier tipo de modificaciones que alteren la información.
- IX. Cualquier gasto realizado deberá corresponder de manera congruente con el objetivo del viaje realizado.

c) Las tarifas máximas autorizadas por persona y por día tanto en territorio nacional como en el extranjero, en Salarios Mínimos General vigente en el Estado son:

CATERGORIA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Presidente Municipal, Miembros de Cabildo y Secretario del H. Ayuntamiento	17	10	10	5	42
Directores o Titulares de Unidades Administrativas	15	8	8	3	34
Jefe de Departamento, Técnico	13	6	6	2	27

- d) En caso de que no se requiere pernoctar, las tarifas máximas para viajes en la República como en el extranjero, no deberán considerarse las tarifas de hospedaje.
- e) Cabe hacer mención que, en los montos señalados con anterioridad, no se consideran las erogaciones realizadas por concepto de transporte, ya sea terrestre (pasajes, peajes, combustibles, etc.) o aéreo.
- f) Los gastos por concepto de transporte aéreos serán autorizados para el Presidente, miembros del H. Cabildo y Titulares o Directores de las Unidades Administrativas, en clase turista, en caso de que sea necesario que otros servidores públicos tengan que trasladarse por este medio, deberán estar autorizados por los Titulares, justificando dicho traslado. Esta autorización será aplicable únicamente en caso de traslados menores a 800 km a la redonda.
- g) Cuando la comitiva conste de más de 1 servidor público y estos no sean del mismo nivel jerárquico se considerarán las tarifas del servidor público de mayor jerarquía.
- h) Cuando por razones de la comisión, sea necesaria la asistencia del conyugue del servidor público deberá justificar y aplicará la misma tarifa que el servidor público.
- i) No se aceptarán consumos que incluyan bebidas alcohólicas o los realizados en bares, cantinas o cualquiera de esta naturaleza.
- j) Para la comprobación de viajes realizados dentro de la República Mexicana, se dará un plazo máximo de 5 días hábiles y para los realizados en el extranjero será hasta de 10 días hábiles, contando a partir de la fecha de regreso del servidor público, para su comprobación en el entendido de que no se tramitarán nuevos gastos en caso de tener comprobaciones pendientes. En tanto el gasto no se compruebe dentro del plazo establecido la Dependencia notificará a la Dirección de Administración con la finalidad de que realice los descuentos correspondientes vía nomina o bien a la Contraloría Municipal para que aplique las sanciones correspondientes.



ANEXO 2

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

PRESENTE:

El que suscribe, **Lic. Jesús Barrón Díaz**, Jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, solicito de la manera más atenta someter a consideración y en su caso, aprobación de este H. Ayuntamiento la siguiente iniciativa de reformas en materia de **Títulos de Propiedad de Fosas, Gavetas, Nichos y Terrenos de los Panteones Municipales de Rincón de Romos**, al artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, al artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y a los artículos 1,4, 9, 15, 28, 36, 37, 39, 41, 42, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 65, 80 y 85 Reglamento de Panteones del Municipio de Rincón de Romos, para lo cual me permito comentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Rincón de Romos es un ente organizado conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado de la fracción II del citado precepto legal esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Al tener este un patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Hacienda municipal es integrada por los bienes, derechos y créditos a favor del Municipio, además de las donaciones, herencias y legados que en su caso se realicen.

Así mismo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes, los bienes que integran el patrimonio del Municipio de Rincón de Romos son de dominio público o privado.

Es necesario brindar la total certeza jurídica y el reconocimiento legal que otorga un Título de Propiedad al poseedor de este.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Artículo 26.- La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;

V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;

VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;

VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;

VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;

IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes en poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;

XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;

XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;

XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;


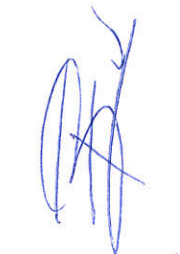





XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;

XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Ayuntamiento;

XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;

XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;

XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;

       2 | 14

XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;

XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;

XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cédula de usos y explotación;

XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;

XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.

XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;

XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;

XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, Acuerdos y Políticas Estatales y Federales;

XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;

XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las Autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;

XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;

XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que le sean competencia del Municipio;

XXXI. Coordinar y supervisar la impartición de justicia a través de los jueces calificadores, quienes, mediante la valoración de las conductas presumiblemente constitutivas de faltas administrativas, tanto de Policía como de Movilidad, con el fin de determinar la sanción o medida de seguridad que en su caso corresponda y vigilar su cumplimiento;

XXXII. Coordinar las políticas jurídicas del Municipio, con las áreas jurídicas que integran las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Departamento Jurídico, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Requerir información sobre el trámite y resolución de los asuntos tratados en las Coordinaciones y/o Departamentos Jurídicos de las Dependencias, a efecto de evaluar su desempeño y articular las acciones necesarias para salvaguarda de los intereses del H. Ayuntamiento;
- b. Asesorar en todo momento a los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y áreas jurídicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de cumplir con las funciones de su competencia;
- c. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- d. Realizar los estudios, emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico de las demás Dependencias que integren el Municipio, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Municipal de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el titular;
- e. Compilar y actualizar las normas jurídicas que conforman el marco legal del Municipio;
- f. Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos de competencia del Municipio, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el titular de esta y la normatividad correspondiente;
- g. Intervenir y representar al Municipio por designación del Síndico Municipal, en los procedimientos judiciales, laborales, mercantiles, civiles y administrativos que ésta tenga injerencia, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las mismas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en contra del Municipio y en coordinación con la Sindicatura cuando sea en representación del Municipio;
- h. Bajo solicitud, emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos, así como emitir opinión respecto de la modificación, nulidad o rescisión de los contratos o convenios que celebra el Municipio.
- i. Llevar un control y resguardo de todos los contratos, convenios, criterios que para tal efecto emita el Municipio.
- j. Coordinarse con las unidades de asesoría o de apoyo técnico del Municipio en materia jurídica para la atención de todos aquellos asuntos que por su trascendencia así lo requieran; e
- k. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Síndico Municipal, como los recursos que deban interponerse en los juicios en los que el Municipio, fuere parte, así como intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

4 | 14

XXXIII. Expedir los títulos de propiedad de las fosas, gavetas, nichos y terrenos en los panteones municipales;

XXXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.**

Sección Segunda

Del Secretario del H. Ayuntamiento

Artículo 10.- El Secretario del H. Ayuntamiento, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;
- V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;
- VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;
- IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes en poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

- X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;
- XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;
- XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Ayuntamiento;
- XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;
- XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;
- XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;
- XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;
- XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;
- XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cédula de usos y explotación;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;
- XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.
- XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;
- XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;

- XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, Acuerdos y Políticas Estatales y Federales;
- XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;
- XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las Autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;
- XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que le sean competencia del Municipio;
- XXXI. Coordinar y supervisar la impartición de justicia a través de los jueces calificadores, quienes, mediante la valoración de las conductas presumiblemente constitutivas de faltas administrativas, tanto de Policía como de Movilidad, con el fin de determinar la sanción o medida de seguridad que en su caso corresponda y vigilar su cumplimiento;
- XXXII. Coordinar las políticas jurídicas del Municipio, con las áreas jurídicas que integran las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Departamento Jurídico, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Requerir información sobre el trámite y resolución de los asuntos tratados en las Coordinaciones y/o Departamentos Jurídicos de las Dependencias, a efecto de evaluar su desempeño y articular las acciones necesarias para salvaguarda de los intereses del H. Ayuntamiento;
 - b. Asesorar en todo momento a los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y áreas jurídicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de cumplir con las funciones de su competencia;
 - c. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
 - d. Realizar los estudios, emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico de las demás Dependencias que integren el Municipio, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el titular;
 - e. Compilar y actualizar las normas jurídicas que conforman el marco legal del Municipio;
 - f. Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos de competencia del Municipio, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el titular de esta y la normatividad correspondiente;

7 | 14

- g. Intervenir y representar al Municipio por designación del Síndico Municipal, en los procedimientos judiciales, laborales, mercantiles, civiles y administrativos que ésta tenga injerencia, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las mismas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en contra del Municipio y en coordinación con la Sindicatura cuando sea en representación del Municipio;
- h. Bajo solicitud, emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos, así como emitir opinión respecto de la modificación, nulidad o rescisión de los contratos o convenios que celebra el Municipio.
- i. Llevar un control y resguardo de todos los contratos, convenios, criterios que para tal efecto emita el Municipio.
- j. Coordinarse con las unidades de asesoría o de apoyo técnico del Municipio en materia jurídica para la atención de todos aquellos asuntos que por su trascendencia así lo requieran; e
- k. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Síndico Municipal, como los recursos que deban interponerse en los juicios en los que el Municipio, fuere parte, así como intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

XXXIII. Expedir los títulos de propiedad de los fosas, gavetas, nichos y terrenos en los panteones municipales;


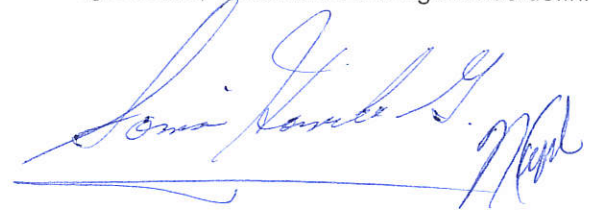

XXXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS,
AGUASCALIENTES

Capítulo I
Disposiciones
Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 346 al 350 Bis 7 y 393 de la Ley General de Salud; 1 al 7, 58 al 60, 62, 66 y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Título Décimo Tercero, Capítulo IV de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 68 y 69 fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y demás relativos y aplicables.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán las siguientes definiciones:

- I. Ataúd o féretro: La caja en que se coloca el cadáver;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el cual se encuentra conformado por el Presidente, Síndico y Regidores Municipales.
- III. Cadáver: El cuerpo humano respecto al que se declare médicamente la pérdida de la vida;
- IV. Cementerio o panteón: El lugar de propiedad municipal o privada vocacionado exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. Cementerios Municipales: Son aquellos inmuebles particulares u oficiales que se encuentran en el Municipio, destinados al servicio público de referencia que será de propiedad municipal;
- VI. Cremación o incineración: Es el proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos áridos;
- VII. Cripta: La estructura construida con gavetas destinadas al depósito de cadáveres;
- VIII. Departamento de Panteones: El Departamento de Panteones adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX. Exhumación: Es la extracción de un cadáver sepultado o sus restos;
- X. Exhumación prematura: es la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la Secretaría de Salud.
- XI. Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados o que fueran inhumados para trasladarse a ella en los términos de este Reglamento;
- XII. Funerarias: Es el establecimiento destinado a prestar servicios relacionados con las inhumaciones y cremaciones;
- XIII. Gaveta: Es el espacio construido dentro de una cripta o cementerio, destinado al depósito de cadáveres;
- XIV. Inhumación: Es el acto de enterrar a un cadáver, restos humanos o restos áridos;
- XV. Municipio: Al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes;
- XVI. Monumento funerario o mausoleo: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XVII. Nicho: Es el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVIII. Osario: El lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XIX. Re inhumación: Acción de volver a inhumar en el caso de que se haya exhumado un cadáver sepultado;
- XX. Restos humanos áridos: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;

- XXI. Restos humanos cremados: Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos;
- XXII. Restos humanos cumplidos: Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XXIII. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados;
- XXIV. Tumba: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XXV. UMAS: La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XXVI. Velatorio: Es el local destinado al culto de la velación de un cadáver.
- XXVII. Terreno: es el espacio sin excavar, dentro de un cementerio, que será destinado a la inhumación de cadáveres.

Artículo 9.- (SE DEROGA)

Artículo 15.- Para solicitar el contrato de prestación del servicio público de cementerios, mismo que será por periodo Constitucional, deberá de solicitarse por escrito dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio, y presentar los siguientes documentos:

- I. Dictamen favorable de Trazo Usos y Destinos, emitido por la Dirección de Obras Públicas;
- II. Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes;
- III. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas;
- IV. El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición de este, otorgados por los legítimos propietarios;
- V. El estudio de mecánica del suelo, así como los planos del inmueble debidamente certificados por la Dirección de Obras Públicas, quien en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias federales y estatales correspondientes;
- VI. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que prestarán en el nuevo cementerio,
- VII. El anteproyecto de Reglamento Interior del Cementerio;
- VIII. (SE DEROGA).
- IX. El Estudio de Impacto Ambiental; y
- X. En su caso, las autorizaciones correspondientes de las autoridades federales y estatales.

10 | 34

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. A central signature is the most prominent, appearing to read 'Sonia...'. To its right, there is a circular stamp with the number '10 | 34' inside. Further right, another signature is visible, and on the far right, a vertical signature is written. On the left side of the page, there is a large, stylized blue signature.



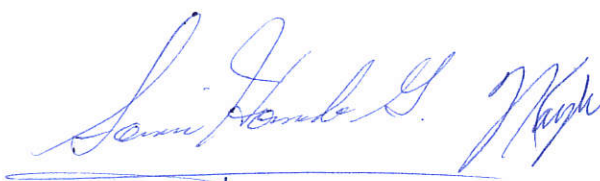
Artículo 28.- En los cementerios operados por los particulares mediante contrato de prestación del servicio público de cementerios, los títulos de propiedad se expedirán con los formatos que autorice el Municipio, y se sujetarán a lo dispuesto por el propio contrato.

Artículo 36.- Corresponde al Departamento de Panteones:

- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en relación con los cementerios del Municipio;
- II. Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación o incineración;
- III. Proporcionar toda la información que se solicite por parte de los interesados, con relación a los servicios que se ofrezcan en los cementerios oficiales del Municipio;
- IV. Mantener el área de cementerios oficiales debidamente aseada, y dentro de los lineamientos que determinen los ordenamientos legales en materia de salud pública,
- V. Vigilar que en los cementerios particulares y oficiales se exhiban los precios de todos los servicios que ofrecen;
- VI. Convocar a los administradores de los cementerios oficiales a reuniones de trabajo por lo menos una vez al mes,
- VII. Formular un informe trimestral de sus actividades a la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Vigilar y mantener el buen funcionamiento de los cementerios, denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que en ellos se encuentren;
- IX. (SE DEROGA).
- X. Verificar que se lleven a cabo en los cementerios oficiales un expediente con la solicitud y fotografías en las que se compruebe el estado ruinoso de la construcción, para efecto de que se le notifique al titular, para que realice las reparaciones necesarias en un período no mayor de 3 (tres) meses;
- XI. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
- XII. Vigilar que todos los cementerios oficiales cuenten con su Manual de Organización interna; y
- XIII. Supervisar que los administradores de los cementerios oficiales utilicen con orden la ocupación de las gavetas y nichos.

Artículo 37.- El título de propiedad deberá mencionar:

- I. Categoría, sección, línea, fosa y/o croquis de ubicación y demás características de la instalación;
- II. Nombre del titular o titulares y sus domicilios,








- III. Deberá expedirse con las copias suficientes para el titular, el administrador general y para el Departamento de Panteones;
- IV. Contendrá los datos relativos al servicio que se contrate,
- V. Domicilio del cementerio;
- VI. Nombre del cementerio;
- VII. El reglamento interior del cementerio,
- VIII. Las recomendaciones que se consideren necesarias por el Departamento de Panteones y por la Tesorería Municipal, con el fin de informar la obligación del pago anual respecto a la cuota de mantenimiento.

Artículo 37 Bis. - En caso de que el titular sobre la fosa, gaveta, nicho o terreno no haya cedido la propiedad del mismo, o bien fallezca sin que por vía testamentaria nombre a un heredero sobre los derechos respectivos, los familiares podrán acudir ante el Síndico Municipal y acreditarán el entroncamiento familiar, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un acuerdo para el cambio de titularidad del derecho de propiedad; ello no impide que se ejerzan en la vía judicial conducente los derechos hereditarios que correspondan.

Artículo 39. - Son obligación de los administradores de los Cementerios Oficiales las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento,
- II. Hacer un reporte mensual al Departamento de Panteones de las actividades del cementerio;
- III. Acordar con el Departamento de Panteones cuantas veces éste considere necesarias;
- IV. Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio;
- V. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el cementerio al público, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;
- VI. Registrar los servicios del cementerio en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, sexo, edad, fecha de inhumación, fecha de pago del título de propiedad, número de partida, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular, domicilio, Colonia, Municipio;
- VII. (SE DEROGA)
- VIII. Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible, a través de fotografías y demás medios, las señas del mismo, de los vestidos, de los objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación;
- IX. Realizar en coordinación con el Departamento de Panteones su Manual de Organización Interna;
- X. Atender la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas, en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción;

XI. Tratándose de incineraciones, deberá sacar una fotografía del cadáver con el único fin de llevar un archivo confidencial de las personas cremadas; y

XII. Supervisar que los títulos de propiedad queden inscritos en los registros del cementerio.

Artículo 41.- Para realizar construcciones en los cementerios oficiales, deberá acreditarse la propiedad, así como la autorización por escrito del Departamento de Panteones.

Artículo 42.- Son obligaciones de las delegaciones, en coordinación con el Departamento de Panteones:

- I. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados en los Cementerios oficiales;
- II. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- III. Verificar que se le expida al propietario el recibo de pago correspondiente.

Artículo 45.- Para ser beneficiario de los servicios que presta el Departamento de Panteones, el solicitante debe presentar el título de propiedad expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal.

Artículo 46.- (SE DEROGA)




Artículo 50.- La persona contratada para la prestación del servicio que se refiere en los dos artículos anteriores, deberá de entregar al Departamento de Panteones, las siguientes copias:

- I. Contrato de obra celebrado por el particular;
- II. Pago de mantenimiento;
- III. El título de propiedad;
- IV. Diseño de construcción o trabajo a realizar; e
- V. Identificación oficial del propietario.

Artículo 51.- (SE DEROGA)

Artículo 52.- Son obligaciones de los propietarios de las fosas, gavetas, nichos y terrenos las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II. Pagar en la Tesorería Municipal los derechos municipales correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos vigente;
- III. Conservar en buen estado las criptas y monumentos;





- IV. Abstenerse de dañar los cementerios; y
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en cualquier tipo de construcción.

**Capítulo V.
De los Derechos de Uso**

Artículo 53.- (SE DEROGA)

Artículo 54.- (SE DEROGA)

Artículo 55.- (SE DEROGA)

Artículo 56.- (SE DEROGA)

Artículo 57.- (SE DEROGA)

Artículo 65.- La persona que solicite la inhumación de un cadáver debe observar los siguientes requisitos:

- I. Presentar el título de propiedad al Departamento de Panteones donde lo tiene registrado;
- II. Presentar el recibo de pago por derechos de inhumación; y
- III. Presentar la autorización del Registro Civil.

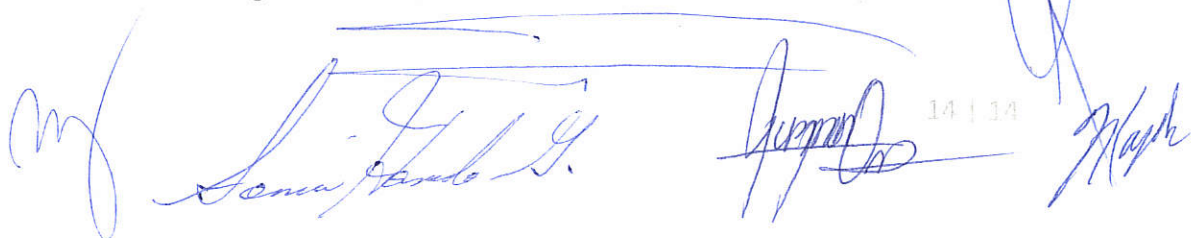
Artículo 80.- Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de los siguientes requisitos:

- I. Recibo de pago por derecho de exhumación;
- II. Título de propiedad; y
- III. Autorización del Oficial del Registro Civil.

Artículo 85. Corresponde al Departamento de Reglamentos y Licencias levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los particulares que operen bajo la figura del contrato de prestación del servicio público de cementerios y los propietarios de las fosas, gavetas, nichos y terrenos, en los panteones municipales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'mf'. In the center, there is a large, stylized signature that reads 'Sonia F. G.'. To the right of this, there is another signature that looks like 'Juan D.'. Further right, there is a signature that appears to be 'Hugo'. At the bottom right, there is a circular stamp with the number '14 | 14' inside it.